



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°181-2024-MPP/GM

Paita, 31 de diciembre de 2024

VISTO: La Carta N°022-2024-CPP de fecha 02 de agosto de 2024, en mérito de la cual el representante común de Consorcio Pistas Paita presenta la valorización de mayores metrados N° 2 en el marco del Contrato N°18-2024-MPP-GM, contratación de la ejecución de la obra "Creación del servicio de movilidad urbana en pistas y veredas en el A.H. Keiko Sofía II, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

En virtud de la autonomía, los gobiernos locales se encuentran vinculados por el principio de unidad del Estado, consagrado en el artículo 43° de la Constitución. Si bien los gobiernos locales, provinciales y distritales, poseen autonomía, no puede olvidarse que estos forman parte de un ordenamiento presidido por la Constitución, de modo que sus relaciones deben respetar las reglas inherentes al principio de «lealtad constitucional», que impone a cada sujeto institucional el deber de ejercitar sus propias competencias, teniendo en cuenta los efectos que sus decisiones pueden ocasionar en otros niveles constitucionales. Esta posición ha sido reiterada por el Tribunal Constitucional, enmarcándola como una garantía necesaria conforme al Principio de Unidad de la Constitución.

La Municipalidad está sujeta al mandato de la Constitución y así ha sido establecido como principio en el título preliminar de la Ley Orgánica. En efecto, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, con fecha 10 de mayo de 2024, la Municipalidad Provincial de Paita y el Consorcio Pistas Paita (integrado por Kenjo S.A.C. y Proyectos y Construcciones Escalante S.A.C.) suscribieron el Contrato N°18-2024-MPP-GM para la ejecución de la obra "Creación del servicio de movilidad urbana en pistas y veredas en el A.H. Keiko Sofía II, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura", por el monto de S/3'845,999.26 (Tres millones ochocientos cuarenta y cinco mil y novecientos noventa y nueve y 26/100 soles) y con un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, mediante Asiento N°49 de fecha 16 de julio de 2024, el residente de obra anota "(...) En lo que respecta a la partida 1.10 Pavimento Rígido Optimizado, en la subpartida 1.10.4 ACERO EN JUNTA LONGITUDINAL DE CONSTRUCCIÓN Ø 3/8" long. 60cm @ 60cm, en el presupuesto solo se ha considerado 58.73ml de acero, lo cual resulta insuficiente y se

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

considerará como mayor metrado lo que se requiera para la totalidad de las juntas en pavimento. (...).”

Asimismo, mediante Asiento N°50 de fecha 16 de julio de 2024, el supervisor de obra anota "(...) Con respecto a la comunicación de la configuración de un mayor metrado, en la partida 01.10.04 ACERO EN JUNTA LONGITUDINAL DE CONSTRUCCIÓN Ø 3/8", que refiere a un acero corrugado de 0.60m, distribuido @0.60m. En esta oportunidad, esta supervisión considera necesario la implementación de dicho acero, haciendo cumplir con los planos y especificaciones técnicas del expediente de obra. Por lo antes mencionado, se comunica a la residencia de obra la aceptación para recalcular el metrado por ser insuficiente lo estipulado en el presupuesto contractual".

En igual sentido, mediante Asiento N°70 de fecha 02 de agosto de 2024, el residente de obra anota "(...) Se le comunica a la supervisión que al haberse agotado el metrado de acero para juntas longitudinales de 0.60m en el pavimento MR40, y siendo necesario continuar con la habilitación de acero para juntas longitudinales se solicita autorización para la ejecución del mayor metrado de la partida ACERO EN JUNTA LONGITUDINAL DE CONSTRUCCIÓN Ø 3/8" long. 60cm @ 60cm. (...).”

Mediante Asiento N°71 de fecha 02 de agosto de 2024, el supervisor de obra anota "(...) En virtud del Asiento N°70 del Ing. Residente, dado que se ha cumplido con la ejecución del metrado contractual de la ACERO EN JUNTA LONGITUDINAL DE CONSTRUCCIÓN Ø 3/8" long. 60cm @ 60cm (58.73ml), se autoriza por este medio la ejecución de mayores metrados en dicha partida, ya que es necesaria para el cumplimiento de los detalles de planos y especificaciones técnicas del expediente; y dado que la incidencia de adicionales y mayores metrados, incluyendo este, no superan el 15%. (...) Por este medio esta supervisión RATIFICA la necesidad de la ejecución de mayores metrados en la partida ACERO EN JUNTA LONGITUDINAL DE CONSTRUCCIÓN Ø 3/8" long. 60cm @ 60cm. (...).”

Que, mediante Carta N°022-2024-CPP de fecha 02 de agosto de 2024, el Sr. Alexis Jean Pier Rentería Vines, representante común del Consorcio Pistas Paita, presentó a la supervisión de obra el expediente que define los Mayores Metrados N°02 de la obra "Creación del servicio de movilidad urbana en pistas y veredas en el A.H. Keiko Sofía II, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura". De acuerdo con el Informe N°014-2024 JYM/IR adjunto a la carta, los mayores metrados a ejecutarse corresponden a la partida de: ACERO EN JUNTA LONGITUDINAL DE CONSTRUCCIÓN Ø 3/8" long. 60cm @ 60cm, por un monto de S/9,579.10, que corresponde a un metrado de 1,740.54 m;

Que, con Carta N°24-2024-MPP-CSP de fecha 02 de agosto de 2024, tramitada en Expediente N°10530-2024, el Ing. Genaro Morales Rivas, representante común del Consorcio Supervisor Paita, remite a la Entidad el Informe de Supervisor de Obra N°15-2024-ING°AJEP-SO, emitido por el supervisor de obra, a través del cual se da conformidad al expediente de mayores metrados N°02 presentado por el contratista, el cual asciende a un monto total de S/9,579.10 con un porcentaje de incidencia de 0.25%. En este acto otorga conformidad técnica de la necesidad de ejecutar los metrados así como de la cuantificación y ejecución realizada;

Que, a través de la Carta N°039-2024-CPP de fecha 30 de septiembre de 2024, cursada a la supervisión y recepcionada en la misma fecha, el Sr. Alexis Jean Pier Rentería Vines, representante común del Consorcio Pistas Paita, presentó a la supervisión de obra la valorización de mayores metrados N°02 de la obra: "Creación del servicio de movilidad urbana en pistas y veredas en el A.H. Keiko Sofía II, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura". De conformidad con el Informe N°022-2024-JYM/IR emitido por el residente de obra, la valorización N°01 - mayores metrados N°02 asciende a la suma de S/9,579.10 que incluye IGV,

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

por lo que recomienda continuar con el trámite para su pago. Los mayores metrados ejecutados corresponden a la partida de **01.10.04 ACERO EN JUNTA LONGITUDINAL DE CONSTRUCCIÓN Ø 3/8" long. 60cm @ 60cm** y constituyen los mayores metrados autorizados en su integridad por la supervisión; el avance físico acumulado es del 100% por lo que los trabajos correspondientes a los mayores metrados N°02 se encuentran finalizados;

Que, a través de la Carta N°45-2024-MPP-CSP de fecha 04 de octubre de 2024, tramitada en Expediente N°14895-2024 de fecha 07 de octubre de 2024, el Ing. Genaro Morales Rivas, representante común del Consorcio Supervisor Paita, remite a la entidad la valorización presentada por el contratista; concluyendo que los mayores metrados resultan necesarios para cumplir con el objetivo principal de la obra, por lo que otorga su conformidad y recomienda continuar con el trámite correspondiente para su aprobación; según expone los metrados corresponden a los ejecutados en el mes de septiembre de 2024. De acuerdo con el Informe N°06-2024-CSP-ING°AJEP-JS adjunto y emitido por el supervisor de obra, la valorización de los mayores metrados N°02, correspondiente al mes de septiembre de 2024, asciende a S/9,579.10, los cuales han sido ejecutados en su integridad, evidenciándose que los trabajos correspondientes a los mayores metrados se encuentran finalizados al 30 de septiembre de 2024.

Que, a través del Informe N°011 RMCF/MO de fecha 22 de noviembre de 2024, la Bach. Rosa Marisol Crisanto Flores, monitor de obra, recomienda el trámite de la valorización n°01 - mayores metrados N°02 por el monto total de S/9,579.10. Precisa que la valorización N°01 de mayores metrados N°02 presenta un avance ejecutado acumulado del 100% en relación a lo cuantificado en el expediente, constatándose que su ejecución se ha realizado en su integridad y contribuyen a garantizar la finalidad del contrato;

Que, con Informe N°1158-2024-SO/GDUyR/MPP de fecha 22 de noviembre de 2024, el Subgerente de Obras remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural su opinión técnica respecto de la valorización por mayores metrados N°02 de la obra: "Creación del servicio de movilidad urbana en pistas y veredas en el A.H. Keiko Sofía II, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura", otorgando su conformidad y recomendando la continuidad del trámite para el pago de la valorización por el monto de S/9,579.10. La Subgerencia señala que ha revisado los metrados de acuerdo a lo ejecutado en obra aprobando un mayor metrado cuyo monto asciende a S/9,579.10, cuya incidencia respecto del monto contractual es de 0.25%. Asimismo, indica que la valorización N°01 – mayores metrados N°02 presentan un avance de ejecutado acumulado de 100% en relación a lo cuantificado en el expediente, encontrándose los mayores metrados autorizados culminados;

Que, mediante Informe N°813-2024/GDUyR/MPP de fecha 03 de diciembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, de conformidad con los informes emitidos por la supervisión de obra y la Subgerencia de Obras, otorga su conformidad a los mayores metrados y recomienda a la Gerente Municipal la autorización del pago, mediante acto resolutivo, por el monto de S/9,579.10. De acuerdo con lo señalado por la Gerencia, el avance de los mayores metrados N°02 ejecutados es del 100% en relación a los metrados autorizados por la supervisión, encontrándose los mayores metrados culminados;

Que, el Contrato N°18-2024-MPT cuyo objeto es la contratación de la ejecución de la obra "Creación del servicio de movilidad urbana en pistas y veredas en el A.H. Keiko Sofía II, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura", se rige por las disposiciones normativas contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones de Estado – Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

La normativa de contrataciones del Estado contempla un sistema de contratación para aquellos casos en los que el cálculo de las cantidades o magnitudes que debe ejecutar el contratista resulta inviable dadas las características de la prestación.

Así, el literal b) del artículo 35° del Reglamento señala que el sistema de precios unitarios resulta "(...) aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (...) En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas, y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución".

En esa medida, el sistema a precios unitarios resulta aplicable cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas; es decir, corresponde emplear el sistema de precios unitarios cuando los trabajos que deban ser ejecutados por el contratista, en una obra, están definidos más no sus metrados¹, los cuales se encuentran consignados en el expediente técnico, pero de forma referencial; de esta manera, la cantidad de metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo podrán conocerse cuando el contratista ejecute la obra;

En el sistema de contratación a precios unitarios, pueden producirse situaciones en las cuales los trabajos realizados por el contratista superen los metrados referencialmente consignados en el expediente técnico de obra, generando así la ejecución de "mayores metrados", lo cual implica la ejecución de una determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello determine la modificación del diseño de ingeniería, conforme a lo establecido en el Anexo Único del Reglamento "Anexo de Definiciones", el cual define al "metrado" como "(...) el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida"; asimismo define al "mayor metrado" como "(...) el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería";

Que, en cuanto a la ejecución y pago de los mayores metrados, el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento, ha dispuesto que cuando en los contratos de obra a precios unitarios "(...) se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución".

Asimismo, el numeral 205.12 del referido artículo establece "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función".

La Entidad está obligada a efectuar el pago por mayores metrados debiendo considerar los metrados efectivamente ejecutados de acuerdo al precio unitario ofertado en atención a las partidas contenidas en el expediente, a las condiciones previstas en los planos y a las especificaciones técnicas, así como la verificación previa del cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 205° del Reglamento.

¹ De conformidad con lo señalado en el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones" el "metrado" es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida.

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

El reconocimiento de mayores metrados busca una relación de equivalencia y proporcionalidad entre los metrados referenciales y aquellos que se ejecutan realmente en obra, debido a que la entidad convocante no tenía la certeza de los metrados que debían ejecutarse según el expediente técnico. Para tal efecto, se propone un procedimiento dinámico que regula la ejecución de estos cuando exista una anotación de la necesidad y la autorización de su ejecución de parte de la supervisión al considerar a esta como un sujeto del procedimiento con capacidad de conocer y determinar la utilidad de estos respecto a las metas del proyecto; con la autorización de la supervisión, la entidad está facultada a ejecutar el pago de los mayores metrados en estricto cuidado que estos se hayan ejecutado y que la valorización corresponda a los mismos términos del presupuesto ofertado;

Que, en atención a la normativa glosada, el contratista Consorcio Pistas Paita mediante Cartas N°022-2024-CPP y N°039-2024-CPP de fechas 02 de agosto y 30 de septiembre de 2024, respectivamente, presentó a la supervisión de obra el informe técnico de mayores metrados así como su presupuesto, para su revisión y trámite respectivo de aprobación. La valorización incluye la cuantificación de los mayores metrados consolidados en la partida 01.10.04 Acero en junta longitudinal de construcción \varnothing 3/8" long. 60cm @ 60cm, en proporción a 1,740.54 m, que resultan de la cuantificación real de los metrados que realmente se ejecutaron, los cuales son indispensables para alcanzar los fines y objetivos de la obra.

De acuerdo con el informe técnico, los mayores metrados ejecutados contenidos en la valorización han sido incluidos en las anotaciones del cuaderno de obra (Asiento N°70) por parte del residente, habiéndose otorgado su respectiva autorización (Asiento N°71) para su ejecución por parte del supervisor conforme al procedimiento previsto en la normativa vigente. Conforme a lo señalado por el contratista, los mayores metrados comprenden la partida 01.10.04 Acero en junta longitudinal de construcción \varnothing 3/8" long. 60cm @ 60cm, en un metrado de 1,740.54, cuyo presupuesto asciende a S/9,579.10 (Nueve mil quinientos setenta y nueve y 10/100 soles).

Respecto de este extremo se aclara que, según el sistema de contratación a precios unitarios, el propósito de autorizar la ejecución y luego el pago de los mayores metrados atiende a la necesidad de conceder con criterio de equidad el reconocimiento y pago de la ejecución de metrados no cuantificados en el expediente técnico cuya ejecución se determina en función de la necesidad técnica y utilidad para la obra;

Que, con Carta N°45-2024-MPP-CSP de fecha 04 de octubre de 2024, el representante común del Consorcio Supervisor Paita, encargado de la supervisión de la obra, remite a la Entidad la valorización presentada por el contratista, concluyendo que después de haber revisado los metrados ejecutados, se obtiene un presupuesto de mayor metrado de S/9,579.10, que representa un avance físico ejecutado de 100.00% y un porcentaje de incidencia al monto contratado de 0.25%.

La supervisión concluye que los mayores metrados resultan necesarios para cumplir con el objetivo principal de la obra, por lo que otorga su conformidad y recomienda continuar con el trámite correspondiente para su aprobación.

El presupuesto correspondiente a los trabajos de mayor metrado ha sido elaborado como resultado de la ejecución de las partidas, ante la presencia de variables imprevistas posteriores a la firma del contrato; dichas circunstancias, así como las actividades y eventos específicos, han sido tipificados y detallados tanto por el contratista como por la supervisión en el cuaderno de obra, haciendo referencia a un metrado insuficiente para la ejecución de la partida 01.10.04 Acero en junta longitudinal de construcción \varnothing 3/8" long. 60cm @ 60cm. Los mayores metrados ejecutados en la partida han sido previstos en las anotaciones del cuaderno de obra

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

realizadas por parte del residente, respecto de los cuales se otorgó autorización para su ejecución.

El supervisor ha indicado en su informe que la presente valorización incluye metrados de la partida **01.10.04 Acero en junta longitudinal de construcción \varnothing 3/8" long. 60cm @ 60cm**; que resultan de la cuantificación real de los metrados realmente ejecutados en obra que se cuantifican en mayor dimensión de los metrados consignados en el presupuesto de obra;

Que, al respecto las áreas técnicas de la Entidad, Subgerencia de Obras y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural a través de los Informes N°1158-2024-SO/GDUyR/MPP y N°813-2024/GDUyR/MPP, indicaron haber verificado lo señalado por el supervisor al constatar la ejecución de los mayores metrados referidos por el contratista, concluyendo que corresponde a la Entidad aprobar el presupuesto de los metrados realmente ejecutados. De acuerdo con lo señalado por las áreas técnicas, se ha demostrado que los mayores metrados ejecutados incluidos en la presente valorización, han sido incluidos en las anotaciones en el cuaderno de obra realizadas por el residente de obra y autorizada su ejecución de parte del supervisor.

De acuerdo con las áreas técnicas, a través de la Carta N°024-2024-MPP-CSP la supervisión de obra remitió a la Entidad el expediente de los Mayores Metrados N°02, presentado por el contratista mediante Carta N°022-2024-CPP, en donde manifiesta una mayor ejecución de la partida: **01.10.04 Acero en junta longitudinal de construcción \varnothing 3/8" long. 60cm @ 60cm**. Asimismo, en la valorización de los mayores metrados N°02, presentada a la Entidad con Carta N°45-2024-MPP-CSP, la supervisión de la obra otorga su conformidad a la valorización remitida por el contratista, por la suma de S/9,579.10 con un porcentaje de incidencia de 0.25% en relación al monto del contrato.

Tanto la Subgerencia como la Gerencia han señalado que la valorización presenta un avance ejecutado del 100% en relación a los metrados autorizados por la supervisión, encontrándose los mayores metrados N°02 culminados. Las áreas han indicado además que la incidencia neta de los mayores metrados n°02 es de 0.25% con respecto al monto del contrato suscrito, con lo cual se alcanza una incidencia total acumulada del 3.63%. La cuantificación del metrado tiene incidencia contractual que se acumula al adicional N° 1 por un monto de S/ 47,715.32 con un porcentaje de incidencia de 1.24%, adicional N° 2 por un monto de S/ 27,956.06 con un porcentaje de incidencia de 0.73% y mayores metrados N° 1 por el monto de S/ 54,281.69, que equivale al 1.4% del monto contractual;

Que, revisada la documentación remitida se advierte que el supervisor de obra, en su calidad de verificador de los trabajos efectuados en el marco de la ejecución del Contrato N°18-2024-MPP-GM, señala que el contratista ha ejecutado los mayores metrados de la siguiente partida **01.10.04 ACERO EN JUNTA LONGITUDINAL DE CONSTRUCCIÓN \varnothing 3/8" long. 60cm @ 60cm**.

En razón de ello las áreas técnicas brindan su conformidad para la aprobación del pago por mayores metrados por el monto de S/9,579.10 pues consideran que al tratarse de un sistema de contratación de precios unitarios, corresponde a la Entidad autorizar el pago de lo realmente ejecutado. En tal sentido, recomiendan aprobar el pago por la ejecución de mayores metrados n°02 en la obra: "Creación del servicio de movilidad urbana en pistas y veredas del A.H. Keiko Sofía II, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura" por el monto de S/9,579.10.

Estando a lo expuesto, se verifica que el contratista ha cumplido con el procedimiento establecido en los numerales 194.4 al 194.6 del artículo 194° del Reglamento, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 205.10 al 205.12 del artículo 205° del Reglamento; en consecuencia

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

contando con la opinión favorable del supervisor de obra y de las áreas técnicas de la Entidad, corresponde a la Entidad reconocer el pago por ejecución de mayores metrados N°02 realizados por el contratista en la obra "Creación del servicio de movilidad urbana en pistas y veredas del A.H. Keiko Sofía II, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura" cuya cuantificación ha sido debidamente corroborada por la supervisión; sin embargo, previo a su aprobación deberá solicitarse al área correspondiente la emisión de la certificación de crédito presupuestario que garantice el cumplimiento de los metrados no previstos en el presupuesto inicial.

En efecto, ha quedado determinado que es necesario ejecutar metrados adicionales a los previstos, con el propósito de cumplir las metas del contrato y garantizar el correcto funcionamiento de la obra. Además, existe la aprobación y autorización de la supervisión sobre la utilidad de su ejecución, pues es necesaria para alcanzar la finalidad del contrato.

Que, a través del Informe N° 529-2024-MPP/GAJ de fecha 23 de diciembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda aprobar el pago por Mayores Metrados N°02 a favor del contratista Consorcio Pistas Paita, ejecutados en el marco del Contrato N°18-2024-MPP-GM, contratación de la ejecución de la obra: "Creación del servicio de movilidad urbana en pistas y veredas del A.H. Keiko Sofía II, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura", por el monto de S/9,579.10 (Nueve mil quinientos setenta y nueve y 10/100 soles), al haber observado y cumplido el procedimiento previsto en la normativa de contrataciones del Estado. No obstante, de manera previa a la aprobación del pago deberá requerirse al área correspondiente la emisión de la certificación del crédito presupuestario que garantice el cumplimiento de los metrados no previstos en el presupuesto inicial;

Que, a través del Proveído N°0765-2024-MPP/GPyP-SGP de fecha 30 de diciembre de 2024, la Subgerencia de Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002372, por el monto de S/9,579.10 (Nueve mil quinientos setenta y nueve y 10/100 soles), garantizando el cumplimiento del monto materia de mayores metrados requeridos por el contratista;

Que, en ese sentido, estando a la justificación efectuada por el contratista y la opinión técnica de la supervisión de la obra, Subgerencia de Obras y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A de fecha 11 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el pago por mayores metrados N° 2 a favor del contratista Consorcio Pistas Paita, ejecutados en el marco del Contrato N°18-2024-MPP, contratación de la ejecución de la obra "Creación del servicio de movilidad urbana en pistas y veredas en el A.H. Keiko Sofía II, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura", por el monto de S/9,579.10 (Nueve mil quinientos setenta y nueve y 10/100 soles), equivalente a un porcentaje de incidencia de 0.25 % del monto contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR lo dispuesto en la presente Resolución a Consorcio Pistas Paita, Supervisor de Obra, Subgerencia de Obras, Subgerencia de Logística, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

CPC. MARIELA ANALI ANTON FIESTAS
GERENTE MUNICIPAL



Paita
Gestión 2023 - 2026

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe

"Cambio y esperanza"